

503241



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 053-2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 08 FEB 2012

VISTO: el proveído de la Oficina de Administración recaído en el Oficio N° 057-2012-GRLL-PRE/PECH-05, del 01.02.2012, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, relacionado con el **Reconocimiento como Crédito Devengado** del pago de S/.10,750.00 a favor del Ing. Rommel Santa María Campana por concepto de servicios prestados en el año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 024-2012-GRLL-PRE/PECH-06.4, de fecha 27.01.2012, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales informa a la Oficina de Administración que se encuentra pendiente el pago del servicio prestado por el Ingeniero Rommel Santa María Campana relacionado con la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Surtidor de Combustibles Líquidos Gasohol - 95 y Diesel B2" del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC correspondiente al ejercicio presupuestal 2011; servicio que cuenta con la conformidad del área usuaria, resultando necesario su trámite previo reconocimiento como crédito devengado;

Que, a través del documento de VISTO, la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que el requerimiento de pago del servicio señalado en el considerando precedente, se está priorizando con cargo al presupuesto asignado para el presente año, en el Proyecto: Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del PECH, en la Meta: Elaboración de Expediente Técnico (Meta SIAF 018), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto: 2.6.8.1.3.1 Elaboración de Expediente Técnico; con lo cual existe disponibilidad presupuestal para atender el respectivo requerimiento, debiendo ser reconocido como crédito devengado;

Que, en mérito al Art. 37.2° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con la finalidad de proceder al pago del importe pendiente de cancelación por el concepto antes anotado, se hace necesario que mediante acto resolutivo se apruebe este pago como Crédito Devengado;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y, de Planificación y Presupuesto;

502935

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer como Crédito Devengado, el pago de **S/. 10,750.00** (Diez Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), a favor del **Ing. Rommel Santa María Campana**, por concepto de servicios prestados en el año 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto de S/. 10.750.00, a favor del Ing. Rommel Santa María Campana, reconocido como Crédito Devengado en el Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial.

TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será financiado con cargo a la Meta: Elaboración de Expediente Técnico (Meta SIAF 018), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto: 2.6.8.1.3.1 Elaboración de Expediente Técnico.

CUARTO.- Comuníquese la presente Resolución al interesado para los fines consiguientes, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General

